

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO

ITZEL ROSALÍA PIMIENTA HERNÁNDEZ, Rectora de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, con fundamento en los artículos 1, 12, 13 y 13 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; Artículo 13, fracción XXII del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, Art. 1, 5 Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; Misión, Visión y Objetivos Institucionales; Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Universidad Tecnológica se expide el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

I. CARTA DE INVITACIÓN

Estimadas y estimados docentes y personal administrativo:

El Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo (UTH), describe el comportamiento ético y digno con el que las personas servidoras públicas de esta institución se deben conducir en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, así como en situaciones concretas que se les presenten y que deriven de sus funciones y actividades.

La o el servidor público de la UTH no debe permitir que influya en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la Comunidad Universitaria. Los principios, valores y reglas de integridad que se establecen en este código, refrendan el compromiso de prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad para impulsar la mejora de la calidad de los servicios educativos con estricto apego al quehacer institucional por encima de cualquier interés ajeno al bien común.

Así mismo, refrendamos el absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas en todos los espacios de la Institución, asumimos el compromiso de PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LA VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, LABORAL, ESCOLAR Y FÍSICO; POR UNA "CULTURA DE PAZ" Y "CERO TOLERANCIA" EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO (UTH), acciones que se encuentran establecidas en el Protocolo correspondiente.

Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

"2024, año del Libro y la Lectura"

Los invito a cumplir con el quehacer público que demandan nuestros educandos, pongamos nuestro máximo esfuerzo en ofrecer servicios educativos de calidad que es la razón de ser de esta hermosa Universidad.

Itzel Rosalía Pimienta Hernández

Rectora de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo

II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UTH

Describir las directrices éticas con las cuales todas las personas servidoras pública de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo deberán conducirse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión bajo los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten, y crear las condiciones que aseguren una educación de inclusión, equidad y excelencia como principal componente del tejido social.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

La observancia y cumplimiento de este Código de Conducta, es obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, sin importar el régimen de contratación.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Educación.
- Ley para el acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

www.uth.edu.mx

Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

"2024, año del Libro y la Lectura"

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.

TRATADOS MULTILATERALES

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (entrada en vigor para México: 19 de enero de 1999).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (entrada en vigor para México: 3 de septiembre de 1981).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas formas de discriminación Racial (1965)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

REGLAMENTO

- Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

ACUERDOS

- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que se expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

PROTOCOLOS

- Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia, Discriminación, Hostigamiento y Acoso Sexual, Laboral, Escolar y Físico; por una "Cultura De Paz" y "Cero Tolerancia" en La Universidad Tecnológica de Huejotzingo.
- Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

www.uth.edu.mx

GUÍA

- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

V. GLOSARIO

Calidad: Hábito desarrollado y practicado para interpretar las necesidades y

Acoso Sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acto de Discriminación: Una conducta de hacer o no hacer, realizada de manera individual, grupal o institucional, que sin ser objetiva, racional o proporcional, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no, propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción. Un efecto derivado de la conducta que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas y un nexo causal entre la conducta y el efecto que esté motivada por una característica de la persona, tal como su origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

expectativas de los usuarios, de manera que desde todos los ángulos de nuestra institución el usuario de los servicios, se sienta comprendido, atendido, servido con pertinencia, calidez y oportunidad.

Clima Laboral: Es el medio ambiente laboral resultado de la interacción de las personas dentro de su entorno de trabajo.

Código de Conducta: Instrumento emitido por el titular de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la UTH, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la UTH, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética y

Prevención de Conflictos de Interés en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la institución.

Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la UTH: Instrumento deontológico (parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional), al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira el Servidor Público de la UTH, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un servicio ético, honesto, respetuoso, responsable, transparente e íntegro.

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la UTH: órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en todas las áreas de la UTH.

Competencias: Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes orientadas al desempeño de un trabajo.

Conflicto de Interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de las personas servidoras públicas en su empleo, cargo o comisión.

Eficacia: Cumplir con los objetivos esperados.

Equidad de Género: Mecanismos destinados a impulsar la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres.

Hostigamiento Sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Justicia: Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto.

Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

"2024, año del Libro y la Lectura"

Lenguaje Incluyente: Conjunto de usos del lenguaje que permite la construcción de discursos orales, escritos y visuales que reconocen la igualdad entre las mujeres y los hombres.

Normas: Reglas que deben observarse por las personas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, contenidas en el acuerdo.

Personas servidoras públicas. Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, en la Administración Pública.

VI. PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA UTH

Los principios y valores con los que debe conducirse toda o todo servidor público en la UTH son los mismos que están vinculados a los principios constitucionales y legales, nuestra misión y visión, establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, mismos que a continuación se detallan:

A. Principios:

- a. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas, hacen sólo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento, someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b. **Honradez:** Las personas servidoras públicas, se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

www.uth.edu.mx

Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

"2024, año del Libro y la Lectura"

- c. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que la institución les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas brindan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimiza el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f. **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegaren a tratar.
- i. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

- j. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información Institucional, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- k. **Rendición de Cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n. **Preservación de la salud e integridad física:** Las personas servidoras públicas implementan y promueven acciones tendientes a preservar su salud e integridad física, así como, la del personal a su cargo, cuida permanentemente su aseo personal, respeta las indicaciones de seguridad en las áreas destinadas para el uso y custodia de aparatos eléctricos, herramientas y equipo con objeto de evitar riesgos innecesarios por el inadecuado manejo de éstos.

Utiliza con responsabilidad vehículos institucionales, equipo, herramientas, materiales entre otros y evitar comprometer su integridad física personal, así como la de terceros, observa lo dispuesto en la "Ley de Prevención del Tabaquismo", respeto a los espacios libres de humo; asimismo evita el consumo de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia nociva para la salud.

Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

"2024, año del Libro y la Lectura"

Adopta permanentemente las medidas de seguridad pertinentes, durante el traslado de su centro de trabajo a su hogar y viceversa, asimismo, cuando deambule en cualquier otro sitio, con el propósito de minimizar el riesgo de sufrir estragos en su salud e integridad física.

Respeto las disposiciones generadas al interior, respecto al uso y seguridad en las

B. Valores:

instalaciones.

- a. **Interés Público.** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la comunidad universitaria por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b. **Respeto.** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de

Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- d. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las

www.uth.edu.mx

Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

"2024, año del Libro y la Lectura"

preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo. Todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o

- e. **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio y de los ecosistemas de la Institución; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g. **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- h. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- i. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas promueven los principios y valores institucionales, partiendo de su ejemplo personal, son guía, ejemplo y promotores del Código de Conducta y las Reglas de Integridad y demás normativa Institucional que les aplique; buscan la excelencia en el desempeño de las responsabilidades y reconocen de otros el aporte y el trabajo en equipo; así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función

www.uth.edu.mx

VII. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Las Reglas de Integridad establecidas para el ejercicio de la Función Pública de las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo son las mismas que las reglas establecidas en el Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de fecha 29 de diciembre de 2023.

VIII. CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO

pública. Con el propósito de garantizar una educación de excelencia, las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que dicta la Secretaría de Educación Pública y que a continuación se describen:

Las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo deberán:

1. Respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos prestando sus servicios a toda la comunidad universitaria de forma respetuosa eficiente e imparcial sin discriminación, ostentación y con una clara orientación al interés público. Así mismo, evitarán agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar física, verbalmente o por algún medio al alumnado, personal superior y subordinado, compañeros y compañeras de trabajo y ciudadanía en general.
2. Mantener un comportamiento digno para conservar espacios de trabajo y educativos libres de hostigamiento y acoso sexual, así como laboral y en general de todo tipo de violencia verbal, física y psicológica.
3. Evitar realizar actividades ajenas al desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, por lo que deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el servicio y atención hacia las y los particulares, y demás personas servidoras públicas con los que llegare a tratar, por lo que conducirán su actuación con absoluta vocación de servicio a la sociedad, garantizando el principio de profesionalismo y el interés público.
4. Dar a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados y en general a toda la comunidad universitaria, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas y orientarán sus decisiones de manera neutral e imparcial, sujetándose a las necesidades e intereses de la sociedad promoviendo un ambiente de competencia sano y

Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

"2024, año del Libro y la Lectura"

garantizando las mejores condiciones para el desarrollo del país en materia educativa.

5. Con el fin de proporcionar a las y los ciudadanos las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva, las personas servidoras públicas de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO actuarán de manera íntegra en el desempeño de empleo, cargo o comisión y fomentarán y cooperarán en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, satisfaciendo las necesidades colectivas de la población en materia educativa.
6. Las personas servidoras públicas de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, bajo el principio de rendición de cuentas informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones en el ámbito académico, administrativo y laboral, y las sujetarán al escrutinio público, por lo que atenderán y responderán de forma honesta y transparente las solicitudes y/o requerimientos de información de las personas y de organismos fiscalizadores.
7. Conducirse en el ámbito universitario con sencillez bajo una ética orientada en la transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación o desproporcionadamente a su ingreso, garantizando un servicio óptimo al público en general en beneficio de nuestra sociedad. De igual forma las personas servidoras públicas de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO presentarán en tiempo y forma su declaración patrimonial y de conflicto de intereses.
8. Las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, deben administrar los bienes, recursos y servicios públicos a su resguardo con austeridad, eficacia, legalidad, disciplina y eficiencia para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
9. Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población y se conducirán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la comunidad universitaria sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, evitando aceptar compensaciones, regalos, obsequios a fin de evitar comprometer sus funciones garantizando el principio de lealtad.
10. Otorgar un trato digno y cordial a los usuarios sin conceder privilegios o preferencias en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, y ejercerán sus funciones de manera objetiva sin discriminación, colaborando entre sí para alcanzar los objetivos comunes de los planes y programas gubernamentales de la

www.uth.edu.mx

Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

"2024, año del Libro y la Lectura"

Secretaría, mostrando vocación de servicio público en beneficio de la colectividad por lo que evitarán la burocracia y la corrupción.

11. Evitar valerse de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, para designar, nombrar o intervenir para la contratación de personal de estructura, eventuales y honorarios en la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o vínculo de matrimonio o concubinato, evitando el nepotismo. Por lo que las personas que deseen ingresar a laborar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO o alcanzar una promoción laboral deberán ser seleccionadas conforme a la normatividad aplicable considerando su habilidad profesional y experiencia mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos que aseguren sin discriminación la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
12. Optimizar el uso y la asignación de los recursos, administrarán los bienes y servicios públicos satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, en el ejercicio de sus funciones impulsarán una cultura de respeto, protección y conservación del medio ambiente por lo que, promoverán el uso mesurado del agua, energía eléctrica, papel o cualquier recurso natural no renovable durante su actividad laboral, así como el cuidado de sitios históricos, culturales y patrimoniales.
13. Para la creación de condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de excelencia, las personas servidoras públicas de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO garantizarán la igualdad de oportunidades mediante procesos, procedimientos, objetivos y metas equitativos, otorgarán un trato digno y cordial considerando los derechos de la ciudadanía en general y personal de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, evitando cualquier tipo de discriminación en la consulta, gestión, realización de trámites y prestación de servicios. De igual manera promoverán los espacios inclusivos para el desarrollo de las actividades laborales y escolares.
14. Ajustar su conducta de manera congruente con los principios que se deben observar dentro de sus funciones, cooperarán en el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio a la sociedad que responda al interés público e impulsarán la inclusión, cooperación y el trabajo en equipo para lograr los objetivos

institucionales y promoverán el intercambio de ideas y opiniones de manera empática, imparcial y respetuosa, sin conceder preferencias, con el fin de garantizar el desarrollo de clima laboral propicio otorgando un trato digno a todas

www.uth.edu.mx

Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

"2024, año del Libro y la Lectura"

las personas de la comunidad

IX. CARTA COMPROMISO

Como persona servidora pública de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, manifiesto y hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo y que comprendo y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código.

Entiendo que este código se ha elaborado e implementado con la finalidad de preservar la confianza que toda la comunidad universitaria ha depositado en esta Institución, que es corresponsable con la formación y superación de las y los estudiantes que deciden incorporarse a ella.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, el Código de Conducta, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo. Realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

Me comprometo a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de conducta de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

X. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN-PROMOCIÓN Y VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente código se deberá difundir y publicar en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, así como hacerse llegar a través del correo institucional y en caso necesario, documental, a las personas servidoras públicas que laboran en la Institución.

www.uth.edu.mx

Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

"2024, año del Libro y la Lectura"

Para la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de conducta, se deberán establecer y cumplir las acciones establecidas en el programa anual de trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

Asimismo, deberá contar con actividades de capacitación que refuercen la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

Los mecanismos de capacitación se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, en los que participen activamente los integrantes del Comité.

El Comité promocionará la ética y la conducta del servicio público como una tarea y un compromiso asumido personal y colectivamente. Además, promoverá la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública.

X. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

En la Universidad Tecnológica de Huejotzingo identificamos, valoramos y determinamos acciones para disminuir los Riesgos Éticos, que son evaluados en su atención y seguimiento en las respectivas áreas académicas y administrativas de la Institución conforme a los procesos que constituyan ser áreas de riesgo ético.

XI. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

El Código de Conducta especifica de manera puntual y concreta la forma de conducirse de las personas servidoras públicas de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, así como la correcta aplicación de los principios, valores y la forma contenidas en el Código de Conducta, por lo que,

www.uth.edu.mx

Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Puebla

"2024, año del Libro y la Lectura"

cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento los incumplimientos al Código de conducta a las siguientes instancias:

Integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, a quien le corresponde promover difundir, así como emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas que vayan en contra del contenido de este Código. Cualquier persona servidora pública podrá dar aviso de una queja a cualquier miembro de Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; así como a las áreas:

- Titular de la Contraloría Interna de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.
- Titular del Área de Abogado General de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.
- Titular de la Rectoría.
- Secretaría de la Función Pública del Estado.

El Órgano Interno de Control de las Universidades Sectorizadas del Estado, quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

En el orden en el que están enunciadas.

El presente documento fue realizado en su segunda versión el día 14 de agosto de 2024 por las aportaciones, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, correo para cualquier queja o sugerencia comité.etica@th.edu.mx, revisado por el Órgano Interno de Control, correo para cualquier queja o sugerencia aicuniv.sfp@puebla.gob.mx.

Santa Ana Xalmimulco, Huejotzingo Puebla a 16 de agosto de 2024

C. ITZEL ROSALÍA PIMIENTA HERNÁNDEZ
RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO

www.uth.edu.mx